

ciencia para el Corte, fue que por el subdelegado en esta Ciudad se le facilitara la Guia que dho D.<sup>o</sup> Eustasio solicitava para el propuesto transporte, haciendo ante toda cosa el pago efectivo a los Propios y Rentas de esta Ciudad del valor de los Pinos derrivados para la fabrica de dhos Cargos de madera: cuyo Decreto dice dho Subdelegado lo tiene ya obedecido, y que por lo mismo lo ponía en noticia del S.<sup>or</sup> Corregidor por medio de Oficio, que es el precedente para que como presidente de la Junta de dhos Propios providenciase el pago de dho aprovechamiento.

Sin pasar mas adelante tiene V.S. ala vista en estos hechos las señales mas caracteristicas del animo de dho D.<sup>o</sup> Eustasio en perjuicio de los montes de V.S. y de sus vecinos, porque segun ellos, no fue otro que el de cortar la madera en este termino a pretexto de ser hacendado en el para fabricar un cortijo que dixo necesitava, y despues aparentar mayor urgencia en su casa, sita en dha Villa, para llevarla, y aprovecharse de ella en fraude tambien de lo prevenido por V.M. en las R.<sup>as</sup> ordenanzas de los montes de marina, porque aunque es verdad que por el Cap.<sup>o</sup> 32. de la de 31. de Enero de laño pasado de 1748, se le concede esta facultad al S.<sup>or</sup> Intendente, tambien lo es, y consta en el mismo texto, que esto ha de ser en el solo preciso caso de que no haya maderar en la Jurisdiccion del Lugar de donde es vecino el que las pide, haciendo para ello primero constar este Requinito, y el de la necesidad que le obliga; y no havien do concurrido en el presente caso estas circunstancias, como se acredita del mismo Oficio, parece a mi Cortezdad que tampoco V.S. deve prestar su consentimiento, ya sea virtual o expreso, para la traslacion a Nevez

